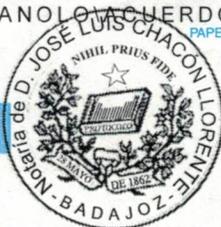


8H3176137

09/2007



**JOSÉ LUÍS CHACÓN LLORENTE
NOTARIO**

Avda. Juan Carlos I, 4 - 1ª Planta (Oficinas)
Telf.: 924 22 37 98 - 924 22 39 44
Fax: 924 22 23 08 - BADAJOZ

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.

ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS.

Otorgada por la **FUNDACION HOSPITAL Y SANTA
CASA DE MISERICORDIA DE OLIVENZA.**

EN BADAJOZ, mi residencia, a ocho de Noviem-
bre de dos mil siete. _____

Ante mí, **JOSE-LUIS CHACON LLORENTE**, Notario
del Ilustre Colegio de Extremadura, _____

COMPARECEN:

DON ANICETO-DAMIAN FERNANDEZ MENDEZ, mayor de
edad, casado y vecino de Olivenza, calle Jerónimo
Viera, 11 (CP 06100); con D.N.I. número
08.839.067-Y. _____

DON JOSE-MIGUEL VALLECILLO TORRADO, mayor de
edad, casado, vecino de Olivenza, calle San Pedro,
30, (CP 06100); con D.N.I. número 08.832.028-M. _____

INTERVIENEN

Como Presidente y Secretario, respectivamen-

8H3176137



0912007

JOSE LUIS CHACÓN LLORENTE

te, de la Fundación denominada **FUNDACION HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA DE OLIVENZA**, domiciliada en Olivenza (Badajoz) -06100-- calle Caridad, número diez. _____

Sus facultades para este acto dimanar de sus propios cargos mencionados, que aseguran vigentes y para los que fueron designados en los acuerdos de la Fundación que se elevaron a públicos por escritura de 13 de Febrero de 20907, ante el Notario de Badajoz Don José.-Luis Chacón Llorente, número 411 de su protocolo. _____

OTORGAN

Los Sres. comparecientes, conforme actúan, elevan a público el acuerdo tomado en sesión del Patronato de la Fundación representada en 21 de Junio de 2007, a que se refiere la certificación que me facilitan y uno a esta matriz, relativo a la adaptación a la Ley 50/2002 de 26 de Diciembre de Fundaciones; entregándome asimismo un ejemplar de dichos Estatutos que igualmente se incorpora a esta escritura. _____

Expresamente hacen constar que para la



elevación a públicos de acuerdos, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, a quienes he identificado por sus D.N.I. y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 8C 0421987 y el presente.=

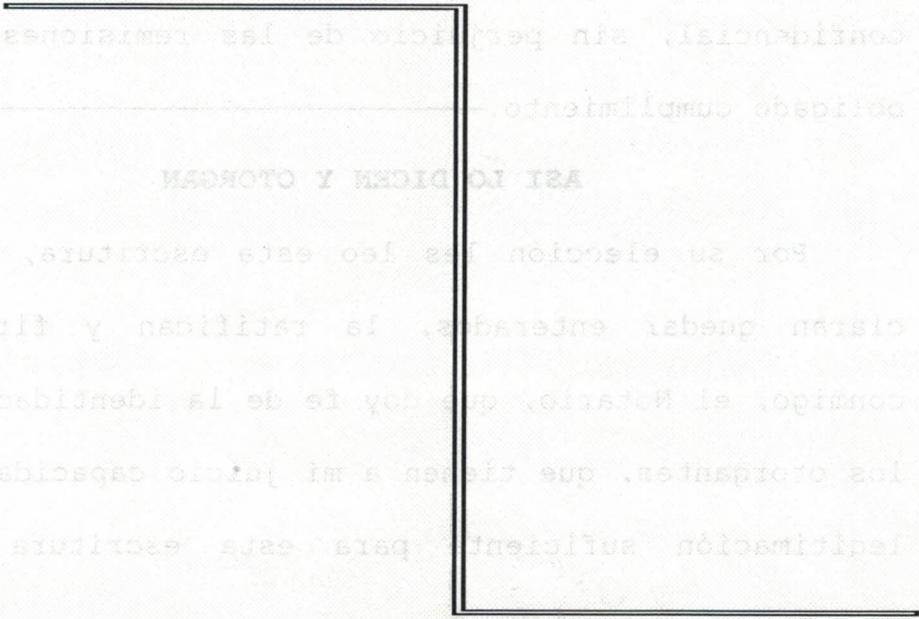
Están las firmas de los comparecientes. Signado: JOSE LUÍS CHACON. Rubricado y Sellado._____

=====

DOCUMENTOS SIN CUANTIA

=====

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS



8H3176135

09/2007



Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia

José Miguel Vallecillo Torrado, con N.I.F. nº 8.832.028-M, en calidad de Escribano o Secretario de la Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia de Olivenza.

CERTIFICA:

Que con fecha 21 de junio de 2007, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión del Patronato de la Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia, a la que asistieron los siguientes Patronos:

- D. Luis Núñez Mira.
- D. José Miguel Vallecillo Torrado.
- D. José Ignacio Guerrero Herrero.
- D. Martín Gómez Costa.
- D. José Manuel García Comerón.
- D. Aniceto Fernández Méndez
- D. Manuel Antonio Sánchez Egea.
- D. Alfonso Marzal Olea.
- D. Jesús Ortiz Díaz.

Que en dicha reunión, entre otros, se aprobó por unanimidad de los asistentes, las modificaciones presentadas de los Estatutos de la Fundación, para adaptarlos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en Olivenza, a veintiuno de junio de dos mil siete.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

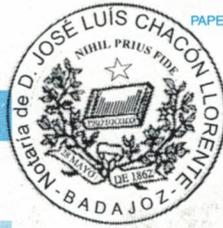
Caridad, nº10. Telf. y fax. 924 490 370. 06100 - Olivenza (Badajoz)



Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
TÍTULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.....	2
Artículo 1º. - Denominación y Naturaleza.....	2
Artículo 2º. - Personalidad y capacidad.....	2
Artículo 3º. - Régimen.....	2
Artículo 4º. - Nacionalidad y domicilio.....	3
Artículo 5º. - Ámbito de actuación.....	3
TÍTULO II. FINES Y BENEFICIARIOS.....	3
Artículo 6º. - Fines.....	3
Artículo 7º. - Beneficiarios.....	3
TÍTULO III. DOTACIÓN Y REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS.....	4
Artículo 8º. - Destino de las rentas e ingresos.....	4
Artículo 9º. - Reglas para la aplicación de recursos.....	4
TÍTULO IV. EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.....	4
Artículo 10º. - Órganos de la Fundación.....	4
Artículo 11º. - Naturaleza.....	5
Artículo 12º. - Composición.....	5
Artículo 13º. - El Presidente o Proveedor.....	5
Artículo 14º. - El Secretario o Escribano.....	5
Artículo 15º. - El Tesorero.....	6
Artículo 16º. - Aceptación del cargo de Patrono.....	6
Artículo 17º. - Sustitución temporal del Proveedor, Escribano y Tesorero.....	6
Artículo 18º. - Cese y sustitución de Patronos.....	6
Artículo 19º. - Funciones del Patronato.....	7
Artículo 20º. - Reuniones del Patronato y convocatoria.....	8
Artículo 21º. - Forma de deliberar y tomar los acuerdos.....	9
Artículo 22º. - Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.....	9
Artículo 23º. - Carácter gratuito del cargo de Patrono.....	9
Artículo 24º. - Delegación y apoderamientos.....	9
Artículo 25º. - Composición.....	10
Artículo 26º. - Funciones de la Junta de Gobierno.....	10
Artículo 27º. - Reuniones de la Junta de Gobierno y convocatoria.....	11
Artículo 28º. - Forma de deliberar y tomar los acuerdos.....	11
TÍTULO V. PATRIMONIO DE LA FUNDACION.....	12
Artículo 29º. - Composición.....	12
Artículo 30º. - Financiación.....	12
TÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA FUNDACION.....	12
Artículo 31º. - Ejercicio económico.....	12
Artículo 32º. - Obligaciones formales.....	12
TÍTULO VII. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACION.....	13
Artículo 33º. - Modificación.....	13
Artículo 34º. - Causas de extinción.....	13
Artículo 35º. - Liquidación.....	13



8H3176134

09/2007



Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

TITULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1º. - Denominación y Naturaleza

La FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA (en adelante la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido, que tiene afectado su patrimonio, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Nacieron las Misericordias en Portugal, por inspiración de frei Miguel Contreiras, confesor de la reina, y con permiso, consentimiento y mandato de la excelsa reina D^a Leonor, mecenas de las artes, las ciencias, la cultura y la fe, al igual que su hermano, el futuro rey D. Manuel el Afortunado.

Mientras D. Manuel se encontraba en Castilla, en 1.498, D^a Leonor, asumiendo la regencia, funda la Santa Casa de Misericordia de Lisboa. Una vez que el rey regresa a Portugal, muestra todo su apoyo a tan noble causa, haciendo publicar un Estatuto con el que se procuraba la creación de otras Misericordias. Con este fin se presenta en Olivenza, por entonces portuguesa, D. Álvaro da Guida, quien reuniendo a los justicias y oficiales de la Cámara, junto a miembros destacados de la nobleza, clero y pueblo, dan por constituida nuestra cofradía, bajo la advocación de Ntra. Señora de la Misericordia, el veinte de noviembre de 1.501.

Las primeras donaciones, realizadas en 1.511 por el padre Fernao Afonso Durao, invertidas en dar de comer a los pobres y huérfanos y viudas, y administrar a los dolientes y enfermos en sus necesidades, sirvieron de testimonio para legados posteriores. A pesar de los avatares de la historia, la obra perdura hasta la actualidad como Fundación de carácter Benéfico Asistencial.

Artículo 2º. - Personalidad y capacidad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que fue creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º. - Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, por las demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad de su fundador plasmada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.



Hospital y Santa Casa
de Misericordia

Estatutos de la Fundación "HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

Artículo 4º. - Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española y su domicilio social radicará en la calle Caridad, número 10 de Olivenza (Badajoz).

El Patronato podrá trasladar el domicilio en la forma prevenida en la legislación vigente.

Artículo 5º. - Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto al ámbito de personal o sector de población atendido, su actuación se circunscribe a las personas ancianas y enfermas.

TITULO II. FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 6º. - Fines

Los fines que persigue la Fundación son:

- a) El sostenimiento y conservación de la Residencia de Ancianos.
- b) Cualquier otro de carácter benéfico-social que determine el Patronato.
- c) La conservación de su Patrimonio histórico y cultural.
- d) La promoción del voluntariado.

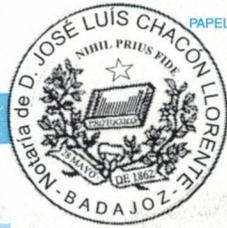
El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines sean los mas adecuados o convenientes en cada momento.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá establecer y mantener colaboraciones de todo tipo con fundaciones, asociaciones, instituciones, entidades y órganos de la administración pública estatal, autonómica o municipal, y usar para ello de su personal, instalaciones y medios.

Artículo 7º. - Beneficiarios

Serán beneficiarios de las actividades de la Fundación, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes colectivos:

- a) Ancianos y enfermos necesitados.
- b) Cualquier persona que, por su situación, y a juicio del Patronato, pueda necesitarlo.



8H3176133

09/2007

0,15 €



Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

De entre estos tendrán preferencia los vecinos de Olivenza y, después, los de la comarca y el resto de la comunidad autónoma.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

TITULO III. DOTACIÓN Y REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

Artículo 8º. - Destino de las rentas e ingresos

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio. Los gastos de administración no podrán superar los especificados en la legislación vigente.

Artículo 9º. - Reglas para la aplicación de recursos

Sin perjuicio de la afección de la dotación fundacional al cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá plena competencia discrecional para organizar el disfrute, aplicación y disposición de los bienes y derechos de toda clase que formen en cada momento el patrimonio de la Fundación, para la satisfacción de los fines fundacionales en interés de los diferentes colectivos de beneficiarios.

La enajenación onerosa o gratuita, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales requerirán la previa autorización del Protectorado, que se concederá si existe justa causa debidamente acreditada.

TITULO IV. EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10º. - Órganos de la Fundación

Los Órganos de la Fundación son:

1. El Patronato o Consejo Administrativo.
2. La Junta de Gobierno.

1. EL PATRONATO O CONSEJO ADMINISTRATIVO



Hospital y Santa Casa
de Misericordia

Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

Artículo 11º. - Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno y de representación de la Fundación para el cumplimiento de los fines fundacionales, investido de plena capacidad y de todas las competencias y facultades que la Ley y estos Estatutos le atribuyen para realizar cualesquiera actos de administración y de disposición sobre los bienes y derechos que forman el patrimonio de la Fundación en cada momento, cuyo ejercicio se ajustará en todo caso a las exigencias y formalidades legales y reglamentarias.

Artículo 12º. - Composición

El Patronato estará constituido por:

- a) las personas físicas que reúnan la condición de miembros de la Junta Directiva en ejercicio de la Hermandad de Nuestra Señora de la Misericordia (en adelante la Hermandad) de Olivenza, que está compuesta por trece miembros.
- b) por los miembros de dicha Hermandad que pertenecieron a las Juntas Directivas en calidad de vocales en los tres años inmediatos anteriores, y
- c) por los miembros de la referida Hermandad que hayan ejercido en cualquier época los cargos de Proveedor, Escribano y Tesorero.

Dentro del Patronato existirán un Presidente o Proveedor, un Secretario o Escribano y un Tesorero cuyas funciones se determinan en estos Estatutos.

Artículo 13º. - El Presidente o Proveedor

Este cargo lo desempeñará el Proveedor de la Hermandad en ejercicio.

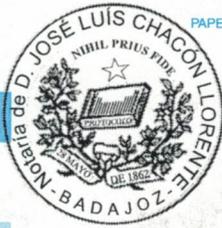
Al Presidente o Proveedor le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. Convocará las reuniones del Patronato y de la Junta de Gobierno, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo, para ello, realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios para tal fin.

El Presidente ostenta, además, la plena representación del Patronato para toda clase de actuaciones, judiciales y extrajudiciales, además de todas las funciones que la Ley y estos Estatutos le encomiendan.

Artículo 14º. - El Secretario o Escribano

Este cargo lo desempeñará el Escribano de la Hermandad en ejercicio.

Corresponderá al Escribano ostentar la representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.



8H3176132

09/2007



Hospital y Santa Casa
de Misericordia

Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

El Escribano será responsable de toda la documentación perteneciente a la Fundación, deberá extender las Actas de las reuniones del Patronato y de la Junta de Gobierno, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y asumirá cualquier otra función que expresamente le delegue el Patronato.

Artículo 15º. - El Tesorero

Este cargo lo desempeñará el Tesorero de la Hermandad en ejercicio.

El Tesorero deberá custodiar los fondos de la Fundación, mantener el inventario de sus bienes, ejecutar los actos de disposición de fondos acordados por el Patronato, responder de la contabilidad de la fundación, redactar el plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y actividades a desarrollar, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, y, en general, cumplir las obligaciones formales de la fundación frente a cualesquiera personas e instituciones, públicas o privadas, especialmente frente al Registro de Fundaciones y la Hacienda Pública.

Las anteriores funciones serán de su personal responsabilidad pudiendo realizarse por sí o persona autorizada.

Al tomar posesión de su cargo examinará el estado de cuentas, asegurándose bien de lo que reciba, bajo su responsabilidad, no admitiendo aquellos documentos que no estén debidamente autorizados.

Artículo 16º. - Aceptación del cargo de Patrono

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia, realizada al efecto, en el Registro de Fundaciones correspondiente.

Asimismo la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 17º. - Sustitución temporal del Proveedor, Escribano y Tesorero

En caso de impedimento o ausencia temporal, el Proveedor será sustituido en sus funciones por el Escribano, éste por el Tesorero, y sucesivamente sustituirá a éste y ocuparán las resultas de las vacantes de los tres cargos preeminentes, sin exceder de seis meses, el vocal o vocales de mayor edad, mientras el Patronato conserve la mayoría de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 18º. - Cese y sustitución de Patronos



Hospital y Santa Casa
de Misericordia

Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato, o en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento; por renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo prevenido en la Ley; por resolución judicial; y por la falta de asistencia a las reuniones del Patronato sin justificación, en número de dos en el mismo año, excepto en el caso de Patronos mayores de 65 años, para quienes no será de aplicación esta última condición.

Sin perjuicio de las causas legales, el Patronato podrá acordar en cualquier momento el cese o la suspensión de cualquier Patrono cuando por su actividad en cualquier dimensión no familiar o personal adopte una pauta de comportamiento o conducta que a juicio discrecional del Patronato fuera dañosa para la actividad, funciones o imagen pública de la Fundación.

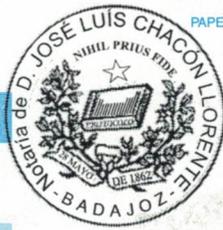
El Patronato, por acuerdo adoptado por mayoría de la mitad más uno de todos sus miembros, tiene plena competencia para acordar en cualquier momento la sustitución de cualquier Patrono, bien por haber ocurrido su cese o suspensión por causa legal o bien por considerarlo incurso en la situación descrita en el párrafo anterior.

En cualquier caso, la renuncia será efectiva desde que se anuncie al Protectorado y deberá hacerse en la misma forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.

El cargo de patrono deberá ejercerse personalmente, no obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 19º. - Funciones del Patronato.

1. Aprobar un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente y remitirlo al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio.
2. Aprobar la memoria anual sobre las actividades de la Fundación, así como las cuentas generales y la revisión del plan de actuación del año anterior.
3. Adquirir por cualquier título bienes y derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y derechos reales y demás actos de riguroso dominio, todo ello con sujeción a las limitaciones señaladas en la Legislación vigente aplicable.
4. Admitir herencias y legados, pensiones, donativos o limosnas a favor de la Fundación, debiendo aceptar aquéllas a beneficio de inventario.
5. Obligarse en nombre y representación de la Fundación.



8H3176131

09/2007



Hospital y Santa Casa
de Misericordia

Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

6. Acordar la construcción de obras o inversiones cuyo importe supere el 5% del presupuesto anual de gastos.
7. Ejercer directamente, a través de su Presidente, o representante que designe, los derechos de carácter político y económico que corresponda a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar como a bien tenga en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras a que pertenezca, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes, así como representar a la Fundación en Juicio.
8. La resolución sobre acuerdos de la Junta de Gobierno, en caso de conflicto o a instancia de parte.
9. Todas las demás facultades y funciones que resulten propias del carácter de supremo órgano de administración y representación que a este Órgano corresponde.
10. Aprobar y modificar los presentes Estatutos, así como aprobar o no los reglamentos de cualquier orden que le presente la Junta de Gobierno.

Artículo 20º. - Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato celebrará dos sesiones anuales ordinarias: una en el mes de junio, para el examen y aprobación de las cuentas generales y del plan de actuación del año anterior, y otra en el mes de diciembre para examinar y aprobar el plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y actividades a desarrollar durante el ejercicio siguiente, nombrando la Comisión responsable de informar las cuentas generales.

Por cuentas generales se entiende el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados; junto con ellas se presenta para su aprobación el plan de actuación del ejercicio anterior.

La Memoria anual expresará las actividades fundacionales y de la gestión económica e incluye el cuadro de financiación así como el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales, especificando las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

El Patronato celebrará, además, cuantas sesiones extraordinarias solicite la Junta de Gobierno, según lo requiera la urgencia e importancia de los asuntos, pudiendo tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, tratar de cualquier otro asunto que le presente la Junta de Gobierno y resolver sobre él.

La convocatoria se hará por escrito dirigido por el Presidente o Proveedor a todos los Patronos, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose asimismo el Orden del Día.

181371348



000180



Hospital y Santa Casa de Misericordia

Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

Artículo 21º. - Forma de deliberar y tomar los acuerdos

Para poder celebrar las sesiones del Patronato en primera convocatoria, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los Patronos, y, entre estos, el Proveedor, el Escribano o el Tesorero. Los acuerdos serán adoptados con el voto favorable de la mitad más uno de los Patronos presentes, sin perjuicio de los quorums de votación establecidos por la Ley y estos Estatutos para determinados acuerdos.

Si no concurriesen número bastante de patronos en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión una hora más tarde, en segunda convocatoria, debiendo hallarse presentes un tercio de los patronos, siendo obligatoria la presencia de dos miembros de entre Proveedor, Tesorero y Escribano. Los acuerdos serán adoptados con el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes, sin perjuicio de los quorums de votación establecidos por la Ley y estos Estatutos para determinados acuerdos.

El Proveedor votará en último lugar y en caso de empate en las votaciones tendrá voto de calidad para poder así deshacer los empates.

De las reuniones del Patronato se levantará, por el Escribano, la correspondiente Acta que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas.

Artículo 22º. - Obligaciones y responsabilidad de los Patronos

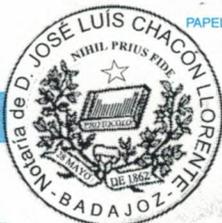
Entre otras, son obligaciones de los Patronos: hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir, en sus actuaciones, con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 23º. - Carácter gratuito del cargo de Patrono

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que, en ningún caso, puedan percibir retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 24º. - Delegación y apoderamientos



8H3176130

09/2007

0,15 €



Hospital y Santa Casa
de Misericordia

Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

Con excepción de la competencia para la aprobación de cuentas, la aprobación del plan anual y de todos aquellos actos que requieran autorización del Protectorado, de acuerdo con la Ley y Reglamento aplicables, el Patronato podrá, para el adecuado desarrollo de sus actividades y funciones, apoderar con carácter general o especial, a uno o más de sus miembros, así como designar Comisiones delegadas cuya denominación, composición, ámbito de gestión y representación se fijarán al tiempo de su creación.

2. LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 25º. - Composición

Serán miembros de la Junta de Gobierno todas aquellas personas físicas que, siendo patronos, reúnan la condición de miembros de la Junta Directiva de la Hermandad Ntra. Sra. de la Misericordia.

Así, quedará compuesta por trece miembros: El Presidente o Proveedor, el Escribano o Secretario, el Tesorero y diez vocales.

Artículo 26º. - Funciones de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno tiene encomendadas las siguientes funciones:

1. Diseñar las grandes líneas de trabajo de la Fundación, fijar las líneas de investigación y actividades, elaborar su programa de actuaciones, así como el estudio económico que permita darle cumplimiento; elaborar igualmente la Memoria, Cuentas Generales anuales y plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades a desarrollar durante el ejercicio siguiente, así como elevar todos ellos al Patronato para su aprobación.
2. Nombrar de su seno, o del total de la Hermandad, las Comisiones especiales que juzgue precisas para el estudio o mejor desempeño de algún asunto, sin que por regla general formen parte de tales Comisiones el Proveedor, Escribano y Tesorero.
3. Efectuar todos los cobros y pagos necesarios, incluso los de dividendos y los de gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
4. Aprobar la celebración de contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, rústicos y urbanos.
5. Ejercer, en general, todas las funciones de gestión, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
6. Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; elaborar los reglamentos de toda orden que considere conveniente para su aprobación por el Patronato; nombrar y separar a personal directivo, facultativo, técnico,



Hospital y Santa Casa
de Misericordia

Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

administrativo auxiliar y subalterno, y de cualquier otra índole, y señalar los sueldos, honorarios y gratificaciones de acuerdo con las normas establecidas.

7. Vigilar directamente, o por medio de las personas en quien delegue, la acertada aplicación de las inversiones que hubiera acordado, y dirigir, regular, e inspeccionar todos los servicios que se creen encaminados a cumplir los fines fundacionales, así como su funcionamiento y su administración.
8. Preparar y estudiar convenientemente aquellos asuntos de excepcional importancia, que no pudiendo resolver por sí deban ser sometidos al Patronato, cuyos acuerdos ejecutará en éste y en todos los casos.
9. La admisión de las personas que deseen acogerse a la asistencia y beneficio de la Fundación.

Artículo 27º. - Reuniones de la Junta de Gobierno y convocatoria

La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria el día 15 de cada mes o el siguiente hábil a aquél si fuere sábado, domingo o festivo, y las extraordinarias que fueren necesarias.

La convocatoria de la Junta de Gobierno corresponde al Presidente, dentro de los términos y para los cometidos establecidos por la Ley y por estos Estatutos, y de manera extraordinaria siempre que lo estime conveniente.

La convocatoria se hará por escrito dirigido por el Presidente a todos los miembros de dicha Junta, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora de celebración de la reunión acompañándose, asimismo, el Orden del Día.

Artículo 28º. - Forma de deliberar y tomar los acuerdos

Para poder celebrar las sesiones de la Junta de Gobierno deberán hallarse presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y, entre estos, el Proveedor, el Escribano o el Tesorero. Si no concurriesen en número bastante, se citará para celebrar la sesión otro día.

La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, sin perjuicio de los quórum de votación establecidos por la Ley y estos Estatutos para determinados acuerdos.

El Proveedor votará en último lugar y en caso de empate en las votaciones tendrá voto de calidad para poder así deshacer los empates.

De las reuniones de la Junta de Gobierno se levantará, por el Escribano, la correspondiente Acta que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas.

8H3176129

09/2007



Hospital y Santa Casa
de Misericordia

Estatutos de la Fundación
"HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"

TITULO V. PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Artículo 29º. - Composición

El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes y derechos de todas clases que constituyen la dotación inicial de la Entidad, por los que se han venido sumando hasta la fecha y por aquellos otros que, en lo sucesivo, se aporten a la misma. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constan en su inventario. Su administración corresponde al Patronato en la forma establecida por la Ley y por estos Estatutos.

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 30º. - Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros que provengan de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o Entidades, tanto públicas como privadas.

La Fundación podrá obtener ingresos por el desarrollo de actividades adecuadas a sus fines, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

El Patronato, y en particular el Tesorero, deberán vigilar en todo momento que el carácter de las inversiones o disposición de excedentes de tesorería, tanto en valores muebles o inmuebles, no conlleven el menor riesgo o especulación. Deberá asegurarse por todos los medios el retorno de dichas inversiones, no solo defendiendo y conservando los bienes de la Fundación sino contemplando su mejoramiento y ampliación constante.

TITULO VI. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA FUNDACION

Artículo 31º. - Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación se corresponde con el año natural. Empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 32º. - Obligaciones formales

El Patronato aprobará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria de las actividades fundacionales. La memoria incluirá el cuadro de financiación y el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y especificará las variaciones patrimoniales y los cambios habidos en los órganos de gobierno,

Diligencia para hacer constar que por Resolución del Secretario General de Administración Pública e Interior de fecha 21 de noviembre de 2007, se ha producido la inscripción registral de la Modificación de los Estatutos de la "Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia" para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Mérida, 22 de noviembre de 2007.



JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTROS

Pdo.: Luis Morales Sánchez

Hospital y Santa Casa
de Misericordia

**Estatutos de la Fundación
HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA"**

representación y dirección. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado para su aprobación dentro de los diez hábiles siguientes a su aprobación.

Así mismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio el plan de actuación correspondiente al año siguiente.

El ejercicio por la Fundación de cualesquiera actividades comerciales o empresariales se hará con estricta observancia de las exigencias contables establecidas por el Código de Comercio vigente y cumplimiento de las previstas en las normas reguladoras del Impuesto sobre Sociedades para las entidades exentas.

TÍTULO VII. MODIFICACION, EXTINCION Y LIQUIDACION

Artículo 33º. - Modificación

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdo de modificación estatutaria será preciso el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 34º. - Causas de extinción

Además de las causas legales, la Fundación se extinguirá por acuerdo del Patronato adoptado por mayoría de las tres cuartas partes de los Patronos nombrados con cargo vigente en el momento del acuerdo.

Artículo 35º. - Liquidación

Serán liquidadores los Patronos que sean nombrados con este carácter al tiempo de adoptar el acuerdo de extinción. En defecto de aceptación de esta condición el Patronato podrá nombrar liquidadores a quienes sean Abogados Colegiados en ejercicio de su profesión en número impar que actuarán colegiadamente y rendirán cuentas al Patronato que decidirá sobre su cese o sustitución.

El Patronato podrá destinar discrecionalmente los bienes y derechos que formen parte de su patrimonio tras la adopción del acuerdo de extinción, con respeto a las exigencias impuestas por la Ley. En todo caso prevalecerá la voluntad de los donantes sobre el destino de los bienes donados a la fundación para el caso de su extinción.

Se procurará en cualquier caso que el destino del resultado de liquidación quede en beneficio de Olivenza.

8H3176128

09/2007



COPIA LITERAL de la matriz de su número donde la dejo anotada, y a instancias DE LOS COMPARECIENTES, la expido en diez folios, de la serie 8H números 3176137 y los nueve anteriores en orden correlativo En BADAJOZ, a ocho de noviembre de dos mil siete. Doy fe.-



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink